

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO
DEL MECANISMO DE LA VENTANILLA ÚNICA ENTRE EL MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC-2017**

Conste por el presente, una Adenda al Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac-2017, Convenio N° 018-2017-MEM-DGFM, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante **EL MINEM**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, señor Luis Miguel Incháustegui Zevallos, identificado con DNI N° 07870587, debidamente autorizado para suscribir convenios y adendas por Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante **LA REGIÓN**, identificada con RUC N° 20527141762, con domicilio en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, quien procede según las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de **LA REGIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar con la formalización de la actividad minera a pequeña escala.
- 1.2. Con fecha 30 de setiembre de 2017, **EL MINEM** y **LA REGIÓN** suscribieron el Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac-2017, Convenio N° 018-2017-MEM-DGFM (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía, Minas o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de **LA REGIÓN**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.3. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 463-2017-MEM/DM se autorizó la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto ascendente a S/. 155 000,00 (Ciento cincuenta y cinco mil y 00/100 soles), a favor de **LA REGIÓN**, para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0730-2018-G.R.A-GRDE-D-DREM, del 24 de abril de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** remitió el Informe N° 069-2018-GR-APURÍMAC/DRSEMA/MVI-ADM, mediante el cual indicó que durante el ejercicio presupuestal del año 2017 se ha ejecutado la suma de S/ 125 100,18 (Ciento veinticinco mil cien y 18/100 soles), quedando un saldo por

ejecutar ascendente a S/ 29 899,82 (Veintinueve mil ochocientos noventa y nueve y 82/100 soles).

- 1.5. Al respecto, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
- 1.6. Conforme a lo expuesto, y considerando el monto pendiente de ejecutar por la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN**, antes indicado, mediante Informe N° 021-2018-MEM/DGFM-VU, del 3 de mayo de 2018, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a **EL CONVENIO**, proponiendo modificar la cláusula referida a la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** referida al plazo de vigencia del mismo, según el siguiente detalle:

“CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben LAS PARTES y se extiende hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES.”

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Abril del año 2018.



EL MINEM

Miguel Incháustegui Zevallos
VICEMINISTRO DE MINAS



LA REGIÓN